



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa “José Mármol 824 (ocupantes de la finca)”, Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su voto concurrente expresado en las Competencias “Mevaterapia SA” (Fallos: 348:680) y “Pimienta Sánchez” (Fallos: 348:719).

Que los fundamentos expresados en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino con relación a la cuestión de fondo, a los que cabe remitir por razones de brevedad, resultan suficientes y adecuados para dirimir esta contienda.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 12.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 y el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 1, se originó a raíz de la denuncia de José Leonardo V G , en la que relató que el 2 de enero último arribó al Aeropuerto Jorge Newbery de esta ciudad, junto a su esposa e hija, proveniente de la ciudad de Mendoza. Luego, se dirigieron al sector de "Arribos Nacionales" a fin de recoger sus equipajes, momento en el que dejó su riñonera con efectos personales olvidada. Al regresar al aeropuerto, y a partir de la indicación de un pasajero que había visto que un empleado de limpieza había tomado la riñonera, se dirigió al personal policial y finalmente lograron encontrarlo con su bolso personal y los efectos que V G allí guardaba.

El imputado Brian M también tenía en su poder dos documentos nacionales de identidad a nombre de Rosa Susana M y Eugenio Eduardo B .

El titular del juzgado nacional se declaró parcialmente incompetente en razón de la materia al entender que la investigación del delito de tenencia ilegítima de documentos de identidad ajenos correspondía a la justicia de excepción.

Recibidas las actuaciones en la justicia federal, su titular rechazó la atribución por prematura.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

V.E. tiene establecido que por el carácter federal que reviste un documento nacional de identidad, corresponde al fuero de excepción conocer acerca de su tenencia ilegítima -artículo 33, inciso “c”, de la ley 17.671 y sus leyes modificatorias - (en lo pertinente, Fallos: 326:4983 y sus citas, 328:3513 y 329:4337).

En este sentido, y atento que de las resoluciones de la causa se desprende que los documentos nacionales de identidad que Brian M tenía en su poder no serían producto de la comisión de un delito previo más severamente penado -que, en su caso, excluiría la aplicación del tipo penal del artículo 33, inciso c) de la ley 20.974-, opino que corresponde declarar la competencia del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 para conocer en la presente causa, sin perjuicio de lo que resulte de la investigación ulterior.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2025 16:21:24